



Municipalidad Distrital de Asia

GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

RESOLUCIÓN N° 014-2021-GAT-MDA

Asia, 22 de abril de 2021.

EL GERENTE DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ASIA.

VISTO:

El Expediente N° 1466-2021 de fecha 24 de marzo del 2021, mediante el cual **LUIS ENRIQUE BEDOYA PERALES**, solicita la Prescripción de Deuda Tributaria correspondiente al Impuesto Predial del año 2013, de su Predio ubicado dentro de la jurisdicción del Distrito de Asia, registrado con el Código de Contribuyente N° 5155, y;

CONSIDERANDO:

Que conforme preceptúa el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972, la autonomía que la Constitución Política del Estado reconoce a las municipalidades radica en ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que el Artículo 74° de la Constitución Política del Perú, Establece: “Los tributos se crean, modifican o derogan, o se establece una exoneración, exclusivamente por ley o decreto legislativo en caso de delegación de facultades, salvo los aranceles y tasas, los cuales se regulan mediante decreto supremo. Los gobiernos regionales y Locales pueden crear, modificar y suprimir contribuciones y tasas, o exonerar de estas, dentro de su jurisdicción, y con los límites que señala la ley. El Estado, al ejercer la potestad tributaria, debe respetar los principios de reserva de la ley, y los de igualdad y respeto de los derechos fundamentales de la persona. Ningún tributo puede tener carácter confiscatorio”.

Que conforme lo dispone el Artículo 194° y 195° de la Constitución Política del Estado modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680 las Municipalidades Distritales son los órganos de gobierno local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, los artículos 43° y 44° del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por el Decreto Supremo N° 135-99-EF, modificado por el Decreto Legislativo N° 953, señalan los plazos para exigir su pago y aplicar sanciones, **PRESCRIBE A LOS CUATRO AÑOS Y A LOS SEIS AÑOS PARA QUIENES NO HAYAN PRESENTADO LA DECLARACION RESPECTIVA, PLAZO QUE SE COMPUTA DESDE EL PRIMERO DE ENERO DEL AÑO SIGUIENTE A LA FECHA DE VENCIMIENTO DE LA OBLIGACION.**

Que, **LUIS ENRIQUE BEDOYA PERALES**, solicita la Prescripción de Deuda Tributaria correspondiente al Impuesto Predial del año 2013, registrado en nuestra base de datos con el código de Contribuyente N° 5155, amparado en el artículo 43° del Código Tributario, pagando un derecho por el trámite.

Que, mediante **INFORME N° 021-2021-JVAM-ASGR/GAT/MDA**, indica que, habiéndose verificado en los archivos de la Gerencia de Administración Tributaria, en donde existen notificaciones realizadas sobre la deuda materia de prescripción según se detalla:

- **ORDEN DE PAGO N° 001535-2020-G.A.T./M.D.A.**, emitida con fecha 15/12/2020, sobre deuda de Impuesto Predial del 1er, 2do, 3er y 4to trimestre de los años 2013, 2018, 2019 y 2020, recibida con fecha 08/01/2021

Que, el literal c) del inciso 1) del artículo 45° del Código Tributario, señala que “el plazo de prescripción de la administración tributaria para determinar la obligación tributaria se interrumpe por cualquier acto de la administración dirigido al reconocimiento o regularización de la obligación tributaria”. Asimismo el literal a), d) y f) del inciso 2) del Artículo 45° del mismo cuerpo legal, refiere que “el plazo de prescripción de la acción para exigir el pago de la obligación se interrumpe por la notificación de la orden de pago, por la solicitud de un fraccionamiento u otorgamiento de facilidades de pago, y por la notificación del requerimiento de pago de la deuda tributaria que se encuentre en cobranza coactiva y por cualquier otro acto notificado al deudor, dentro del procedimiento de Cobranza Coactiva.

Que, como es de verse en este caso al existir notificaciones se **INTERRUMPE** la prescripción de la deuda tributaria de Impuesto Predial del año 2013 indicada por el recurrente.



Municipalidad Distrital de Asia

GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

RESOLUCIÓN N°014-2021-GAT-MDA

Que, mediante **INFORME N° 027-2021-EC/MDA**, indica que, habiéndose verificado en el archivo de los expedientes coactivos existentes en la Oficina de Ejecutoria Coactiva y el Software Integrado Municipal – ASSERTUS (Sistema de Ejecutoria Coactiva- Municipalidad Distrital de Asia), informando que el contribuyente no tiene proceso coactivo.

Que, la prescripción Tributaria constituye un modo de adquirir derecho o liberarse del cumplimiento de una obligación por el transcurso del tiempo, pues se perpetua una renuncia, abandono o inactividad constituyendo una excepción para respetar una acción por el solo hecho de quien la ejercita, a dejado pasar el tiempo prescrito por la Ley, para intentarla.

Que, por tales consideraciones y en aplicación de las facultades conferidas mediante la Resolución de Alcaldía N° 004-2007-MDA, de fecha 13 de enero del 2007;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. - Declarar **IMPROCEDENTE**, la Prescripción de Deuda Tributaria del Impuesto Predial correspondiente al año 2013 de su Predio ubicado dentro de la jurisdicción del Distrito de Asia, registrado con código N° **5155**, que se encuentra a nombre del Sr. **LUIS ENRIQUE BEDOYA PERALES**, tramitada mediante expediente N° 1466-21, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo Segundo.- NOTIFÍQUESE la presente resolución al administrado, conforme a las disposiciones establecidas en el Artículo 21° de la ley de Procedimiento Administrativos General N° 27444.

Artículo Tercero. -**ENCARGAR** a la sub Gerencia de Recaudación y a la Sub Gerencia de Ejecución Coactiva el cumplimiento de la presente Resolución y notifíquese a la parte interesada conforme a ley.

Artículo Cuarto. - **DISPONER** a la Sub Gerencia de Informática y estadística la publicación de la presente Resolución en el portal de transparencia de la Municipalidad distrital de Asia.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ASIA

LIC. CHRISTOPHER CRUZ PEREZ
Gerente de Administración Tributaria

Distribución:

GA Tributaria.
SG. Recaudación.
SG. Ejecución Coactiva.
SG. Informática.
Administrado.
Archivo.

"Asia Capital Turística del Verano"